



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Nota

Número:

Referencia: Reubicaciones transitorias y definitivas

A: ADRIAN HECTOR MARTINEZ (DTCDGCYE), KARINA LORENA FERNANDEZ (DTCDGCYE), Fernando MARTINEZ (DTCDGCYE), NELIDA MABEL FERNANDEZ (DTCDGCYE), Alejandra Mingrone (DTCDGCYE), MARIA FERNANDA MOLINA (DTCDGCYE), MARIA ALEJANDRA JEVOS (DTCDGCYE), Lorena Denise Raquel GONIK (DTCDGCYE), Héctor Antonio RUIZ (DTCDGCYE), Maria Isabel Scarfo (DTCDGCYE), Cristian Andrés SEMPÉ (DTCDGCYE), ANDREA ROSA IRIARTE (DTCDGCYE), Claudio Miguel SALATINO (DTCDGCYE), PAULA MARIA DEL VALLE TOMAS (DTCDGCYE), ROSANA BLASCOVICH (DTCDGCYE), Bárbara Verónica CAMPOMANE (DTCDGCYE), INES EDITH BERDULA (DTCDGCYE), Julieta Proia Gonzalez (DTCDGCYE), MARIA ANDREA PERI (DTCDGCYE), María Cecilia Urbiztondo (DTCDGCYE), AMELIA ROSA GONZALEZ (DTCDGCYE), MARIA GABRIELA ZIEGLER (DTCDGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN N° 1/2023

**Tribunales de Clasificación Central
Tribunales de Clasificación Descentralizados**

La presente comunicación tiene como objeto ordenar el circuito del procedimiento de las acciones estatutarias respectivas que culminan con reubicación definitiva de un docente titular. Para ello, se explicitan las distintas definiciones y situaciones como la disponibilidad, la reubicación transitoria y la reubicación definitiva, clarificando en cada caso los organismos y dependencias intervinientes, como así también las acciones que cada una realiza para efectivizar la concreción de cada acción estatutaria garantizando el derecho de los docentes a su reubicación y mejorado los circuitos

administrativos en su convalidación.

ORGANISMOS, AGENTES INTERVINIENTES Y ACCIONES

ORGANISMOS/ DEPENDENCIAS	AGENTES	ACCIONES
Dirección de Tribunales de Clasificación	Director/a Subdirector/a Asesores Inspectores por Nivel y/o Modalidad. Representantes Docentes Equipo Institucional	· Convalidar las Reubicaciones transitorias y Definitivas · Propiciar el Acto Administrativo respectivo
Dirección de Gestión de Asuntos Docentes	Director/a Asesores Equipo Institucional	· Asesorar y acompañar a las SAD en las actuaciones
Secretarías de Asuntos Docentes	Secretario/a de Asuntos Docentes. Secretarios de Jefatura Equipo Institucional	· Las mismas se encuentran enunciadas y desarrolladas en el presente Módulo.
Tribunales Descentralizados	Miembros del Tribunal Representantes Docentes Equipo Institucional	· Convalidar las actuaciones de las S. A. D. · Efectuar la Reubicación Transitoria y Definitiva

DISPONIBILIDAD

“El personal Docente titular quedará en situación de disponibilidad cuando sea suprimido el cargo o asignatura en los que está designado o sea disminuido el número de horas cátedra de la o las asignaturas que dicta.”

Es importante resaltar que, si hubiere módulos u horas cátedra vacantes de la misma asignatura o igual cargo vacante en la institución, el docente no podrá ser declarado en disponibilidad, aunque dichos cargos módulos u horas cátedra le generen incompatibilidad.

Para determinar el orden de excedencia, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación. Tal como allí se establece, este orden solo podrá ser alterado, si existiere en la Institución Educativa, un/a docente de mayor mérito que se ofreciera a quedar desplazado en forma voluntaria.

“El tiempo máximo durante el cual se podrá permanecer en disponibilidad es de cinco (5) años. Transcurrido el mismo el Docente cesará. Durante el primer año en dicha situación, se percibirán íntegramente los haberes y los restantes serán sin retribución alguna”.

Durante el primer año en dicha situación, se percibirán íntegramente los haberes correspondientes y durante los años restantes no habrá retribución. Para realizar el cómputo de los períodos no trabajados, la disponibilidad en el cargo u horas cátedra/módulos del personal docente se suspenderá ante la prestación de servicios por reubicación transitoria.

Si la reubicación fuera en el destino definitivo asignado por el Tribunal de Clasificación Central mediante acto administrativo, la disponibilidad cesará automáticamente.

En el caso que, con posterioridad a la reubicación definitiva, el mismo docente se viera afectado por una nueva situación de disponibilidad, comenzará a correr nuevamente el período de cinco (5) años, establecido en el Estatuto del Docente.

PERSONAL JERÁRQUICO

“3. Si a un servicio educativo se le asignare una categoría superior, el personal jerárquico del mismo no será considerado en situación de disponibilidad, sino que su categoría será

reajustada a la del servicio. Producida esta situación, el Tribunal de Clasificación respectivo propiciará el dictado del acto resolutivo correspondiente, el que deberá ser comunicado a los departamentos de escalafón Docente y reajuste Docente.

4. Si a un servicio educativo se le asignare una categoría inferior, su personal jerárquico permanecerá en el mismo establecimiento hasta el tratamiento de la Planta Orgánico Funcional del año siguiente. Si en este término el servicio no hubiere recuperado su categoría, el personal jerárquico podrá optar por permanecer en el mismo servicio, debiendo renunciar a la categoría anterior. Producida esta situación, el personal no será considerado en disponibilidad, debiendo el Tribunal de Clasificación respectivo propiciar el acto resolutivo de reajuste de categoría. Si el personal antedicho optare por mantener su categoría, quedará en situación de disponibilidad.”

REUBICACIONES

“Todo Docente en situación de disponibilidad deberá ser reubicado transitoriamente por el Tribunal de Clasificación descentralizado, siempre que existan vacantes.”

Todo docente en situación de disponibilidad deberá ser reubicado transitoria y/o definitivamente, siempre que existan vacantes y que las mismas no afecten la unidad familiar ni originen situaciones de incompatibilidad con otros cargos y/u horas cátedra / módulos titulares.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

- Ley de Educación Provincial N° 13.688. Artículo 87 (incisos g, i)
 - Estatuto del Docente. Ley 10579 y modificatorias y sus Decretos Reglamentarios
- CAPÍTULO DE LA DISPONIBILIDAD (Artículos de 21 a 27).**
- Disposición de MAD y Acrecentamiento del ciclo lectivo inmediato anterior. Anexo exclusiones generales y exclusiones específicas.
 - – CI-2018-02296297-GDEBA-DIGDGCYE– Circular Conjunta 2/18 Acciones de Inicio, de las Direcciones de Gestión de Asuntos Docentes, de Inspección General y de Tribunales de Clasificación.

IMPORTANTE: La normativa detallada es la vigente a la fecha de emisión del presente documento; la misma deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna modificación.

CONSIDERACIONES GENERALES

REUBICACIÓN TRANSITORIA

- Todo/a docente en situación de disponibilidad será reubicado, en primera instancia transitoriamente, siempre que existan vacantes.
- El/la director/a de la Institución Educativa, no está facultado/a para hacer reubicaciones de docentes en la escuela, salvo en el caso de cierre de cursos o supresión de cargos o asignaturas y siempre que sean la misma denominación y carga horaria. A nivel institucional no se puede reubicar por incumbencia de título, siendo esta facultad de la Secretaría de Asuntos Docentes, convalidada por la Dirección de Tribunales de Clasificación.
- El/la Director/a de la Institución Educativa debe declarar al docente en Disponibilidad y elevar a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito la documentación correspondiente, obrantes en legajo docente de la Institución SET 1 con firma de Director/a, docente e Inspector/a, acta donde consten causales de la disponibilidad con firma de autoridad y docente involucrado, copias autenticadas de títulos habilitantes a fin que se proceda a la Reubicación Transitoria.
- Tal como lo establece la reglamentación del artículo 23 de la Ley N° 10579 “La

asignación del destino transitorio se hará según las pautas establecidas para la reubicación definitiva, en el apartado 3 del artículo 24 del Estatuto del Docente”.

- Las vacantes que se ofrecerán son las encuadradas según lo preceptuado en el Artículo 109° Inciso b) y 110° Inciso b) del Estatuto del Docente y su reglamentación (cese de personal provisional y/o suplente), para lo que se deberá tener en cuenta la Disposición dictada por la Dirección de Tribunales de Clasificación en referencia a las acciones anuales de MAD y Acrecentamiento del ciclo lectivo inmediato anterior, en lo que respecta a **exclusiones generales y exclusiones específicas**, donde se determina las vacantes que no podrán utilizarse para ninguna acción estatutaria.

- En ningún caso la reubicación producirá aumento de horas cátedra/ módulos provisionales.

- La Reubicación Transitoria no deberá lesionar la unidad familiar ni generar situaciones de incompatibilidad horaria titular (Artículo 26° de la Ley 10.579, y Decretos Reglamentarios).

- Se reubicará transitoriamente en el mismo cargo, asignatura o espacio curricular y con la misma carga horaria de la disponibilidad.

- El acto de toma de posesión en el destino transitorio deberá efectivizarse el primer día de prestación de servicios.

Procedimiento

La Secretaría de Asuntos Docentes podrá convocar a un acto público donde se ofrecerán las vacantes disponibles para tal fin

Para ello se solicitará:

1. Notificación fehaciente al personal en situación de disponibilidad, del cronograma de reubicación transitoria y de la documentación necesaria.

3. La SAD deberá disponer de las vacantes actualizadas por nivel y modalidad donde conste día y horario de los cargos, módulos y horas cátedra provisionales, como así también las suplencias (Cambio Transitorio de Funciones, mayor jerarquía, etc.) – Art. 110° b) del Estatuto del Docente y su Reglamentación, para ser ofrecidas a los docentes en situación de disponibilidad para su reubicación transitoria.

Una vez recibida toda la información, la Secretaría de Asuntos Docentes:

- Verificará en un trabajo conjunto con el/la Inspector/a Jefe/a Distrital y el/la Inspector/a de Enseñanza, la correcta aplicación del Artículo 21° del Estatuto Docente ante los cierres de cursos y la inexistencia de vacantes en el espacio curricular en dicho establecimiento.
- Elaborará un Cronograma de Actos Públicos de Reubicación Transitoria de todos los niveles y modalidades.

Elaborará un listado con todos/as los/as docentes disponibles, los/las cuales serán ordenados según el siguiente orden de prioridades:

- a) Por Nivel o Modalidad
- b) Por año de disponibilidad
- c) Por cargo o asignatura
- d) Por puntaje titular
- e) Por mayor puntaje de títulos
- f) Por antigüedad en la docencia de la Provincia

El/la docente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de Incompatibilidad horaria titular, con la totalidad de la carga horaria. Aclarando en las observaciones el cargo /horas cátedra / módulos en situación de disponibilidad.
- b) Títulos Habilitantes

Se cumplimentará el SET 1 a y b, consignando la reubicación transitoria, indicando claramente si el/la docente se encuentra con cambio transitorio de funciones (CTF) ó presuntamente incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en el Art. 28° del Estatuto del Docente y su reglamentación.

REUBICACIÓN DEFINITIVA

- Hasta sesenta (60) días corridos antes de la iniciación del movimiento anual docente se les asignará la reubicación definitiva a los/las docentes disponibles, hayan efectuado o no la reubicación transitoria, según las pautas establecidas en el artículo 24 del Estatuto del Docente.
- Se ofrecerán la totalidad de las vacantes existentes de acuerdo a lo establecido por artículo 54 de la Ley N° 10.579, salvo las vacantes excluidas establecidas en la Disposición de MAD y Acrecentamiento del ciclo lectivo inmediato anterior.
- En caso de generarse vacantes en la Institución Educativa donde se produjo la disponibilidad, antes de la asignación de Reubicación Definitiva, éstas serán prioritarias para la reubicación del docente.

Procedimiento

La Secretaría de Asuntos Docentes convocará a los/las docentes disponibles a los efectos de que cumplimenten el anexo de solicitud de destino definitivo, donde el/la docente podrá solicitar hasta diez (10) destinos en orden de prioridades, para que el Tribunal Descentralizado proceda al tratamiento y convalidación si correspondiere.

NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DEL DESTINO DEFINITIVO

Una vez recibidas las Reubicaciones Definitivas, se procederá a notificar fehacientemente a los/las docentes involucrados y a las Instituciones Educativas de origen de la disponibilidad y de destino de su reubicación, utilizando para tal fin, el período de notificación establecido para el Movimiento Anual Docente.

Los/las docentes deberán hacer efectiva su toma de posesión en la fecha estipulada en el Calendario de Actividades Docentes.

Circuito de documentación

La Secretaría de Asuntos Docentes organizará por Nivel /Modalidad la documentación de cada docente alcanzado/a por esta acción, en carpetas que compartirá con el Tribunal Descentralizado correspondiente, confeccionará un IF por cada nivel o modalidad siempre que no supere la cantidad de 20 docentes. En ese caso se generará otro IF. Cada uno contendrá el Anexo 3 (Planilla Resumen) y de cada docente el Anexo 1 Formulario de Reubicación transitoria (si correspondiere) y Anexo 2 (Solicitud de Reubicación Definitiva)

El Tribunal Descentralizado corroborará el Anexo 2 con el sistema SerVaDo, Listado Oficial a los efectos de establecer las incumbencias y completando en la columna correspondiente del anexo OTORGADO/DENEGADO/SIN VACANTE/SIN INCUMBENCIA ETC.

En el Anexo 3, el Tribunal Descentralizado completará, en la columna correspondiente, el resultado de la Reubicación Definitiva. Ese Anexo lo remitirá a la Secretaría de Asuntos Docentes, junto con el Anexo 2 de cada docente para que se proceda a efectuar la notificación.

Una vez notificados los y las docentes de la reubicación definitiva, el Tribunal Descentralizado remitirá la documentación mediante IF de GDEBA al Tribunal Central correspondiente, quienes confeccionarán el expediente para la tramitación del acto resolutorio ante la Dirección de Personal.

Anexos

1- Reubicación transitoria IF-2023-25140756-GDEBA-DTCDGCYE

- 2- Reubicación definitiva IF-2023-2514692-GDEBA-DTCDGCYE
- 3- Planilla resumen IF-2023-25140610-GDEBA-DTCDGCYE

Sin otro particular saluda atte.